

Secretaría de la Contraloría

Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19, fracción III, 23, fracciones II, IX, X,XI y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; décimo segundo de los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, se constituyen como los principios básicos que rigen al servicio público;
2. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como parte de sus objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
3. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;
4. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones

estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;

5. Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea;
6. Que las diferentes Dependencias y Entidades que se encuentran señaladas dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, tienen la obligación de auxiliar en el cumplimiento de la responsabilidad social y pública al representante legal del Estado que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, compromiso que recae en un ciudadano nombrado Gobernador del Estado.
7. Que las Dependencias, Organismos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales tienen la obligación social de cumplir con los fines para los cuales han sido creados, así como proporcionar a la ciudadanía los servicios que brinda la Administración Pública Paraestatal, atento a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, dentro del eje rector 6, denominado "Gobierno Ciudadano" establece como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad y, como una de sus líneas estratégicas prevé el fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.
8. Que el Estado de Querétaro, ha sido un referente en la lucha contra la corrupción, al ser el primer estado en instalar en su totalidad el Sistema Estatal Anticorrupción, esfuerzo el anterior, que continúa hasta el día de hoy en el que sociedad y gobierno comprometidos con la honestidad, ética y responsabilidad, trabajan por mantener al Estado en los primeros lugares de ausencia de corrupción, como lo mencionó World Justice Project en sus reportes de Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 y 2020-2021, donde por segunda ocasión consecutiva coloca al Estado de Querétaro en el primer lugar de ausencia de corrupción.
9. Que las necesidades de la ciudadanía han sido constantes y variables, por lo

cual la Administración Pública Estatal, se ha visto en la obligación de crear y en su caso transformar Dependencias o Entidades existentes, en atención a su naturaleza y actividades que desarrollan, implicando su fusión, liquidación, o extinción, a través de la modificación de sus instrumentos de creación, y aquellos otros que regulan su actuación y coordinación con un sector distinto al que originalmente dependía.

10. Que atendiendo a los parámetros que definen un mapa de acción del servicio público, se han establecido metas y acciones que de carácter permanente con la finalidad de asegurar el comportamiento ético del actuar de los Servidores Públicos; lo anterior, en apego a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 18 de abril de 2017.
11. Que la Unidad de Ética es una unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual le corresponde -entre otras facultades-, el formular los proyectos de reglas, políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general para establecer acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de los servidores públicos, lo cual se encuentra estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de julio de 2017, cuya última reforma lo fue el 11 de septiembre de 2020.
12. Que el funcionamiento, organización e integración de los Comités de Ética se encuentran regulados por los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del año 2018; dentro de los mismos se menciona que los Comités serán los encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
13. Que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de octubre de 2019, señala en su artículo 19 que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo

del Estado, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética, así como su sectorización.

14. Que es fundamental contar con las herramientas jurídicas adecuadas para el desarrollo de las funciones de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo, a efecto de organizarlas en sectores para su operación y funcionamiento.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

**Acuerdo de Sectorización para la Conformación de los Comités de Ética y
Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro y sus Entidades.**

Artículo Único. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, y con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, éstos se integrarán en los sectores que a continuación se indican:

I. El Comité de Ética del Sector Central, se integrará por:

- a) Oficialía Mayor, preside el Comité.
- b) Jefatura de Gabinete.
- c) Secretaría de la Contraloría.
- d) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- e) Secretaría de Finanzas.
- f) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa. (SECCE)

II. El Comité de Ética del Sector Educativo, se integrará por:

- a) Secretaría de Educación, preside el Comité.
- b) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. (COBAQ)
- c) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. (CONCYTEQ)
- d) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-

QRO)

- e) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. (CECYTEQ)
- f) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro. (IAOQ)
- g) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. (ICATEQ)
- h) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)
- i) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)
- j) Universidad Aeronáutica en Querétaro. (UNAQ)
- k) Universidad Politécnica de Querétaro. (UPQ)
- l) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. (UPSRJ)
- m) Universidad Tecnológica de Corregidora. (UTC)
- n) Universidad Tecnológica de Querétaro. (UTEQ)
- o) Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro. (UT SANJUAN DEL RÍO)
- p) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. (IIFEQ)

III. El Comité de Ética del Sector Salud, se integrará por:

- a) Secretaría de Salud, preside el Comité.
- b) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. (CETQro)
- c) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
- d) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. (REPSS)

IV. El Comité de Ética del Sector Gobernabilidad, se integrará por:

- a) Secretaría de Gobierno, preside el Comité.
- b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. (SEDIF)
- c) Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- d) Comisión Estatal de Aguas (CEA)

V. El Comité de Ética del Sector de Seguridad, se integrará por:

- a) Secretaría de Seguridad Ciudadana, preside el Comité.
- b) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado

de Querétaro. (CECAFIS)

- c) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS)
- d) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro. (CECCQ)
- e) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. (CESPQ)
- f) Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado

VI. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Sustentable se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Sustentable, preside el Comité.
- b) Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- c) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)
- d) Agencia de Energía del Estado de Querétaro.
- e) Comisión para el Fomento Económico de las empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro. (COFESIAQ)
- f) Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. (PEPMADU)
- g) El Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)

VII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, preside el Comité.
- b) La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. (CEIQ)
- c) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. (IVEQ)
- d) El Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)

VIII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Social se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Social, preside el Comité.
- b) Secretaría de Cultura.
- c) Secretaría de Juventud.
- d) Instituto Queretano de las Mujeres. (IQM)

e) Casa Queretana de las Artesanías.

IX. El Comité de Ética del Sector Turismo, se integrará por:

- a) Secretaría de Turismo, preside el Comité.
- b) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).
- c) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.

X. El Comité de Ética del Sector del Trabajo

- a) Secretaría del Trabajo, preside el Comité.
- b) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo: Se abroga el Acuerdo de Sectorización para la conformación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 de septiembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día __ del mes _____ del año _____.

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It highlights the areas that need further exploration and the potential applications of the findings.

The data collected during the study shows a clear upward trend in the number of transactions over the period. This is consistent with the hypothesis that the introduction of the new system has led to an increase in activity. The statistical analysis confirms this trend, with a significant positive correlation between time and the number of transactions.

The results also indicate that the new system has improved the efficiency of the process, as evidenced by the reduction in the time taken to complete transactions. This is a key finding of the study, as it suggests that the investment in the new system has been well justified.

Based on the findings, it is recommended that the organization continue to monitor the performance of the new system and make any necessary adjustments. Further research should be conducted to explore the long-term effects of the system and to identify any potential areas for improvement.

Prepared by: [Name]
Date: [Date]